

SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE PRENSA

CONTRATACIÓN DIRECTA

Nº 56/2016

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

| | |
|---|--|
| Nombre del organismo contratante | ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL |
|---|--|

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

| | | |
|---|--------------|------------------------|
| Tipo: Contratación Directa | Nº 56 | Ejercicio: 2016 |
| Clase: Etapa Única Nacional | | |
| Modalidad: SIN MODALIDAD | | |
| Expediente Nº: 024-99-81781327-1-682 | | |
| Rubro comercial: 58 SERVICIO PROFESIONALES | | |

| |
|--|
| Objeto de la contratación SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE PRENSA |
|--|

Retiro de pliego: El presente pliego podrá ser consultado y/u obtenido ingresando en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones de la Secretaría de Modernización Administrativa, cuya dirección es: www.argentinacompra.gov.ar, acceso directo “Contrataciones Vigentes”.

Excepcionalmente, rige lo establecido por las disposiciones Nº64/2014 y 79/2014 de la Oficina Nacional de Contrataciones, las cuales podrán ser consultadas en el sitio web de dicho Organismo.

Asimismo, el interesado también podrá consultar y/u obtener el Pliego en la Dirección de Contrataciones, sita en la Avenida Córdoba Nº 720, 3er. piso, en el horario de 9:00 a 16:00hs.

La obtención será mediante fotocopias a su cargo.

La dirección electrónica consignada por el interesado, será registrada como la dirección donde se cursarán y serán válidas todas las circulares y demás comunicaciones que sean necesarias remitir hasta el día de apertura de las ofertas.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber obtenido pliegos de las dos formas establecidas, no obstante ello, no se podrá alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas, según artículo 59 del Reglamento aprobado por Decreto Nº 893/12.

| |
|--|
| Costo del pliego: Fotocopias a cargo del interesado |
|--|

| Renglón Nº | Cantidad | Unidad de medida | Descripción |
|-------------------|-----------------|-------------------------|---|
| 1 | 12 | MES | 359-02039-0001 Servicio de monitoreo de medios de comunicación. Informe analítico sobre temas previsionales y de presencia de ANSES en los medios. Se conforma por un reporte de presencia. Ranking de actores. Reporte de textuales. Reporte de párrafos. Informe analítico de Televisión. Algoritmos de ponderación, nube de palabras y temas claves. Análisis de la presencia del Director Ejecutivo y evolución de impacto. |

PRESENTACION DE OFERTAS

| Lugar/Dirección | Plazo y Horario |
|---|--|
| Av. Córdoba N° 720, 3° piso, (1054) Ciudad Autónoma de Buenos Aires | Hasta el día 27/10/16 hasta las 10.30 horas. |

ACTO DE APERTURA

| Lugar/Dirección | Día y Hora |
|---|------------------------------------|
| Av. Córdoba N° 720, 3° piso, (1054) Ciudad Autónoma de Buenos Aires | El día 27/10/16 a las 11:00 horas. |

Detalle de la prestación:

Calidad: Según Anexo A - Especificaciones Técnicas.

Tolerancia: -----

Muestra: Según Anexo A - Especificaciones Técnicas

Visita: -----

Muestras patrón: -----

MONEDA DE COTIZACION: Pesos Argentinos (\$)

OFERTAS ALTERNATIVAS: Según Artículo 5°.2.inciso b) del PB y CP.

OFERTAS VARIANTES: No aplica

OFERTAS PARCIALES: Si aplica

CANTIDAD DE COPIAS A PRESENTAR DE LA COTIZACIÓN ECONÓMICA: Según Artículo 5°, Punto 2. a) del PB y CP.

GARANTÍAS: Según Artículo 5°.2.1 inciso c) del PB y CP.

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: Según Artículo 5°.2.1 inciso k) del PB y CP.

EVALUACION DE LAS OFERTAS: Según Artículo 8° del PB y CP.

ADJUDICACIÓN POR GRUPO DE RENGLONES: No aplica

DATOS DE LA EJECUCIÓN:

Plazo para integrar la garantía de cumplimiento del contrato: Según Art. 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Plazo o fecha de entrega de los bienes o de prestación de los servicios: Según Anexo A - Especificaciones Técnicas

Comienzo del plazo de entrega de los bienes o de prestación de los servicios: Según Anexo A - Especificaciones Técnicas.

Forma de entrega de los bienes o de prestación de los servicios: Según Anexo A - Especificaciones Técnicas.

Lugar de entrega de los bienes o de prestación de los servicios: Según Anexo A - Especificaciones Técnicas.

Régimen de Penalidades: Según Artículo 17 del PB y CP.

CONFORMIDAD DE LA RECEPCION: Según Art. 13 del PB y CP.

FACTURACION: Según Artículo 14 del PB y CP.

PAGO: Según Artículo 14 del PB y CP.

JURISDICCION APLICABLE: Según Artículo 22 del PB y CP.

Observaciones:

IMPORTANTE: Se informa que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado mediante Disposición N° 58/14 de la Oficina Nacional de Contrataciones, la Ley 25.551 (COMPRES TRABAJO ARGENTINO), su Reglamentación Decreto N° 1600/02 y la Resolución N° 57/03 de la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa que forman parte integrante del presente pliego, pueden consultarse en la misma página de Internet de ANSES: www.anses.gov.ar y de la Oficina Nacional de Contrataciones ya mencionada, no pudiendo alegarse posterior desconocimiento de lo aquí informado..

CLÁUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1º: OBJETO

La presente contratación tiene por objeto, un servicio de monitoreo de medios de prensa para ANSES en un todo de acuerdo con el presente Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos A - "Especificaciones Técnicas" y Anexo B - "Planilla de Cotización"; los cuales forman parte integrante del presente pliego, por un período de DOCE (12) con opción de prórroga por DOCE (12) meses adicionales, a favor de ANSES.

ARTÍCULO 2º. CONDICIONES DE LAS OFERTAS

CONDICIONES GENERALES

Para la presente contratación se deberá cumplir con los requerimientos indicados en la descripción que figura en el presente Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos.

Los servicios ofertados deberán cumplir con los requerimientos indicados en el presente, considerándose mínimos pudiendo el Oferente presentar ofertas cuyas características asignen distintas soluciones técnicas a las aquí solicitadas, debiendo explicitarse todas aquellas ventajas y/o facilidades, que los mismos presenten por sobre lo indicado.

Podrán presentar únicamente ofertas alternativas de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.

En todos los casos se exigirá que la prestación del servicio contratado y la entrega de los elementos que correspondan, se realice en un todo de acuerdo con la adjudicación efectuada.

En todos los casos, el servicio brindado será acorde a la importancia y calidad de las prestaciones solicitadas, para lo cual los oferentes deberán poseer la capacidad para dar cumplimiento a las condiciones exigidas.

Asimismo, el servicio a contratar deberá ser cumplimentado a total satisfacción de ANSES.

Esta Administración, no reconocerá cargo alguno por todo aquello, que no estando consignado en la oferta, sea necesario para dar cumplimiento al objeto del presente Pliego, alegando desconocimiento de las reales condiciones en que se deberá prestar el servicio.

ARTÍCULO 3º: CONSULTAS, RESPUESTAS, ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES

Todas las solicitudes de aclaración a los términos del presente Pliego deberán ser presentadas por escrito en la Dirección de Contrataciones de ANSES, sita en la Avenida Córdoba N° 720, 3er. piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 16:00 horas o por correo electrónico a las siguientes direcciones: contrataciones@anses.gov.ar, c/c gquesta@anses.gov.ar y/o barbaraguqliemi@anses.gov.ar hasta el CUARTO (4º) día hábil administrativo anterior a la fecha prevista para la presentación de las Ofertas, inclusive.

Por razones operativas y sólo a modo de colaboración, se solicita que las consultas que se deseen efectuar sean realizadas **en una única presentación** en la forma preestablecida, sin que ello menoscabe el derecho de efectuarlas, dentro del plazo establecido, las veces que sea necesario.

Las consultas que hayan sido recibidas en tiempo y forma, serán respondidas por ANSES en un todo de acuerdo con los términos del artículo 61 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.

En oportunidad de realizar consultas al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, fax y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

Para el presente rige lo establecido según los artículos N° 60 y 61 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.

ARTÍCULO 4º: COTIZACIONES

La Oferta deberá ser expresada en Pesos, incluyendo el I.V.A. sin discriminar, en atención a que ANSES reviste ante el Impuesto al Valor Agregado el carácter de "I.V.A. EXENTO", siendo su Clave Única de Identificación Tributaria la N° 33-63761744-9.

Si el total consignado para el renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.

El precio cotizado será el precio final que deberá pagar el organismo contratante por todo concepto, según artículo 70 de la Reglamentación aprobada por el Decreto N° 893/12.

Asimismo, serán por cuenta del adjudicatario los gastos establecidos en el artículo 123 de dicha Reglamentación.

No será tenida en consideración la oferta que modifique o condicione las cláusulas del presente Pliego de Bases y Condiciones y/o impliquen apartarse del régimen aplicable.

ARTÍCULO 5º: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

1) PRESENTACIÓN

Las Ofertas serán presentadas en la forma establecida en los artículos 62 a 64 y 70 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.

La Oferta deberá presentarse:

- Redactada en idioma nacional;
- En original y duplicado, debiendo salvarse las testaduras, enmiendas, raspaduras y/o interlíneas, si las hubiere.
- En sobres, cajas o paquetes perfectamente cerrados, debiendo consignar en su cobertura la identificación del procedimiento de selección al que corresponden, precisándose el lugar, día y hora del Acto de Apertura.

En el caso que las Ofertas sean presentadas por servicio postal regirá lo dispuesto en el artículo 63 del citado Reglamento.

Las fojas de cada juego de Oferta y toda la documentación que integre la misma deberán identificarse con el rótulo "ORIGINAL" y "DUPLICADO", según corresponda.

El juego "ORIGINAL" constituirá el "Fiel de la Oferta" y deberá estar firmado en todas sus hojas por el Oferente o su representante legal.

Las copias sólo tendrán validez en la medida que coincidan con el "ORIGINAL". Cualquier discrepancia que surja entre el original y sus copias, será de exclusivo riesgo del Oferente y ANSES resolverá el caso teniendo en cuenta el juego firmado y sellado como "ORIGINAL".

La oferta especificará el precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el presente Pliego, y el total general de la oferta, expresado en letras y números.

La oferta ORIGINAL deberá estar foliada y se deberá indicar el número total de fojas que la integran.

Toda la documentación requerida en el presente Pliego, que se glose en COPIA, integrando el ORIGINAL de la oferta, deberá estar autenticada o certificada.

2) CONTENIDO DE LA OFERTA

La oferta deberá incluir lo siguiente:

- a) **LA PROPUESTA ECONOMICA BÁSICA**, en el Anexo B - Planilla de Cotización provista con las presentes, o en su defecto en una de idéntico contenido y similar diseño, por duplicado.
Las ofertas deberán presentarse en un todo de acuerdo con lo estipulado en el presente Pliego y sus Anexos.
- b) **LAS OFERTAS ALTERNATIVAS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento aprobado por el Decreto 893/12. Se efectuarán sobre planillas de cotización independientes, de diseño similar al de la Planilla de Cotización provista con las presentes, mientras que se deberá explicar claramente, las distintas soluciones técnicas o económicas que las diferencian de la oferta básica.
- c) **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**, constituida a favor de ANSES en un todo de conformidad con las normas de los artículos 100 a 102 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.
Excepciones a la obligación de presentar garantías: según artículo 103 del citado Reglamento.
- d) **DECLARACIÓN JURADA CONSTITUYENDO DOMICILIO ESPECIAL Y DIRECCION DE CORREO ELECTRÓNICO**, que se adjunta al presente, suscripta por el oferente, donde serán válidas todas las comunicaciones que se cursen, o en su defecto una de idéntico contenido. El domicilio podrá ser constituido **en cualquier parte del territorio nacional o en el extranjero, en éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada**
- e) **DECLARACION JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL**, que se adjunta al

presente, firmada por el oferente o su representante.

f) **PREINSCRIPCIÓN Y/O MODIFICACIÓN EN EL SIPRO**

Aquellos interesados en participar que no se encuentren inscriptos previamente en el SIPRO (SISTEMA DE PROVEEDORES DEL ESTADO NACIONAL), y/o aquellos que estando inscriptos deban realizar modificaciones a sus datos, deberán ingresar en la página de internet de la ONC (OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES): <http://www.argentinacompra.gov.ar> - "Preinscripción de Proveedores", conforme artículos 233 a 236 y 238 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12, a fin de cumplimentar los formularios correspondientes, e imprimir la referida constancia.

Los oferentes deberán complementar su Preinscripción y/o Modificación, presentando junto con la oferta, los formularios referidos precedentemente y la documentación respaldatoria de dicha información. En el caso de completar la información correspondiente al Balance de cierre de ejercicio, deberá adjuntar con la oferta, copia del mismo, firmado por Contador Público Nacional y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente al ejercicio inmediato anterior a la fecha de presentación de la oferta, con excepción de aquellos casos en que se acredite la imposibilidad de presentar dicha información de acuerdo a la fecha de inicio de actividades, conforme lo dispuesto en el artículo 235 del mencionado Reglamento.

No constituye requisito exigible para presentar oferta la inscripción previa en el SIPRO, según artículo 229 de dicho Reglamento.

No será exigible el requisito de incorporación al Sistema SIPRO para aquellos casos que se encuentren incluidos en lo dispuesto en el artículo 240 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.

INSCRIPCIÓN / VIGENCIA

Los interesados que se inscriban a partir del 06/09/12 y aquellos que estén dados de alta y su antigüedad fuera menor de UN (1) año deberán renovar su inscripción transcurrido UN (1) año contado a partir de la fecha de alta en el sistema. Los proveedores que ya estuvieren incorporados en el SIPRO y su antigüedad fuere mayor a UN (1) año desde su incorporación, deberán renovar la inscripción dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días del 06/09/12. En todos los casos, renovada la vigencia de la inscripción, la misma tendrá una vigencia de UN (1) año.

Para renovar la vigencia de la inscripción, el interesado deberá actualizar o ratificar los datos que correspondan y en el caso en que la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES hubiese fijado una matrícula, se deberá abonar la misma, todo ello conforme Disposición N° 6 de la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION, dependiente de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA, de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ANSES no podrá adjudicar a proveedores que no tuvieren vigente su inscripción, según artículo 232 del Reglamento aprobado por Decreto 893/12.

OFERENTES INSCRIPTOS

En el caso de encontrarse ya inscripto en el SIPRO deberá presentar junto con la oferta la Declaración Jurada de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, actualizando, de corresponder, los datos en la misma forma prevista para la presentación original, según artículo 236 del citado Reglamento.

- g) Para aquellos supuestos en que el monto total de la Oferta resultara igual o mayor a PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00) considerando la prórroga, si la misma estuviese prevista, la aptitud para contratar a que se refiere el artículo 28, inciso f) del Decreto N° 1.023/01 deberá acreditarse mediante el Certificado Fiscal para Contratar extendido por la Administración Federal de Ingresos Públicos, cuya existencia podrá ser constatada oficiosamente por la Administración o podrá incorporarse al expediente por el Oferente. No podrá desestimarse la Oferta cuando el oferente hubiere solicitado antes de la presentación de la oferta a dicha Administración la emisión del Certificado Fiscal para contratar y durante el procedimiento de selección, desde el Acto de Apertura hasta el perfeccionamiento del Contrato, esta no lo emita o no comunique su denegatoria.
- h) En consecuencia, al momento del Acta de Apertura de Ofertas el Oferente deberá presentar el Certificado Fiscal para Contratar vigente o bien la Multinota (F.206/M) correspondiente a la solicitud del Certificado Fiscal para Contratar, con el sello de recepción de la Administración Federal de Ingresos Públicos. Es obligación del Oferente comunicar al Organismo contratante, la denegatoria a la solicitud del Certificado fiscal para contratar emitida por al ADMINISTRACION NACIONAL DE INGRESOS PUBLICOS dentro de los 5 (cinco) días de notificada la misma.
- i) Para el caso de ofertar por sumas totales inferiores a PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) considerando la prórroga, si la misma estuviese prevista se dará por cumplido el requisito de acreditación, con la sola presentación de una **Declaración Jurada** respecto de la no existencia de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional. No obstante lo expuesto si poseen el Certificado Fiscal vigente, no resulta necesario que presenten dicha Declaración Jurada.
- j) **Declaración Jurada de Elegibilidad** que se adjunta al presente, firmada por el oferente o su representante.
- k) **Formulario Mantenimiento de Oferta**, que se adjunta al presente, o en su defecto una Declaración Jurada de idéntico contenido, suscripto por el oferente o su representante legal. Se establece para esta licitación un plazo de mantenimiento de oferta de **SESENTA (60) días corridos** contados a partir del acto de apertura, en un todo de conformidad con lo

dispuesto por el artículo 66 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12. En caso de no manifestar en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente y de manera sucesiva por un lapso igual al inicial.

El plazo de mantenimiento de oferta prorrogado en forma automática por períodos consecutivos no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

Dicha prórroga se registrará por lo establecido en Artículo 8 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

- l) La documentación que acredite fehaciente e inequívocamente la personería del firmante de la oferta.
- m) Copia legalizada, certificada o autenticada de los estatutos y de los documentos constitutivos respectivos y modificatorias si las hubiere.
- n) Copia digitalizada en soporte electrónico de la Planilla de Cotización.
- o) El proponente deberá contemplar en su oferta, mediante **Declaración Jurada** que se adjunta al presente, la obligación de ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio (conf. Art. 7º, Decreto N° 312/10).
- p) En la oferta deberán indicarse claramente las especificaciones de los bienes y servicios ofrecidos, integrando su propuesta en un todo de acuerdo con el contenido y condiciones establecidas en el presente Pliego y sus Anexos.

IMPORTANTE:

Sin perjuicio de presentar la totalidad de la información requerida en el presente Pliego, el Oferente por el sólo hecho de presentar su oferta, contrae la obligación de presentar toda otra documentación adicional y/o información que oportunamente le sea solicitada en el plazo que a tal efecto se le fije.

ARTÍCULO 6º: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La presentación de las ofertas sólo podrá efectuarse hasta la fecha y hora fijadas por ANSES para dicho acto, sin excepción alguna.

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, conforme artículo 7º del Pliego Único de Bases y Condiciones.

Al momento de la presentación de la oferta ANSES emitirá un comprobante de recepción, el que sólo dará fe de la presentación de un sobre o paquete, pero no de su contenido.

La presentación de la oferta significará de parte del Oferente el pleno conocimiento y aceptación de normas y cláusulas que rigen el procedimiento de selección al que se presente, **según artículo 64 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12, por lo que NO SERA NECESARIA LA PRESENTACION DE LOS PLIEGOS FIRMADOS JUNTO CON LA OFERTA.**

Asimismo y conforme a lo expuesto, **se informa que se deberán extraer del**

Pliego, los Anexos y Formularios que lo integran, en cuyo pie figura "Para desagregar y presentar junto con la oferta" para su cumplimentación y posterior agregación en la propuesta.

En este sentido, se destaca que la conservación del Pliego será de gran utilidad hasta la finalización del vínculo contractual y contribuirá a evitar el sobredimensionamiento innecesario de los expedientes.

ARTÍCULO 7º: APERTURA DE LAS OFERTAS

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el Acto de Apertura, se procederá a abrir las ofertas en presencia de los funcionarios de ANSES y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto se realizará en el mismo lugar y a la misma hora el día hábil siguiente. ANSES se reserva el derecho de postergar el acto de apertura, difundiendo, publicando y comunicando por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con VEINTICUATRO (24) horas como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. También se comunicarán a todos los que hubieran retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo de antelación.

En la apertura, se labrará un Acta en la que constará todo lo actuado, detallándose las ofertas. El Acta mencionada será leída y suscripta por los funcionarios actuantes y los asistentes que deseen hacerlo.

ARTÍCULO 8º: CRITERIO DE EVALUACIÓN

Para la evaluación de la oferta, deberá darse cumplimiento de las exigencias del presente Pliego, sus Anexos, los requisitos formales, legales, técnicos y la aplicación de las disposiciones contempladas en la normativa vigente.

Serán causales de desestimación de oferta **no subsanables** las dispuestas en el artículo 84 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.

Asimismo, serán **causales de inelegibilidad** de la oferta las dispuestas en el artículo 86 del mencionado Reglamento.

El Dictamen de Evaluación se emitirá al concluir el análisis de las ofertas y dentro del plazo de validez de la misma.

El mismo será notificado conforme el artículo 56 excepto inciso h) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.

En caso de producirse un empate de ofertas, se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 90 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.

La sanción aplicada en el ámbito del Régimen aprobado por el Decreto N° 1023/01 y sus modificatorias, será considerada como un antecedente negativo en la evaluación de la oferta presentada en el llamado, como así también los incumplimientos registrados en las propias bases de datos del Organismo.

Los oferentes podrán impugnar el Dictamen de Evaluación dentro de los CINCO (5) días de su comunicación. Quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro del mismo plazo, pero desde su difusión en el sitio de internet de la Oficina Nacional de Contrataciones, ambos casos previa integración de la garantía regulada en el artículo 100, inciso d) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 9º: ADJUDICACIÓN

La adjudicación será notificada a todos los oferentes, dentro de los tres (3) días de dictado el acto respectivo. Dicha notificación se efectuará conforme el artículo 56 excepto inciso h) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.

Perfeccionado el contrato en los términos del artículo 96 del mencionado Reglamento, el Adjudicatario deberá constituir la Garantía de Cumplimiento de Contrato extendida a favor de ANSES, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 y 100, inciso b), 101 y 102 del mismo.

ANSES se reserva el derecho de adjudicar o no algún renglón por considerarlo inconveniente y de dejar sin efecto la presente Licitación, en un todo de conformidad con los artículos 12 y 20 del Decreto N° 1023/01.

En ningún caso, ya sea por la desestimación de la oferta, por quedar sin efecto o anularse el acto licitatorio, el oferente tendrá derecho a reclamo alguno por cobro de indemnizaciones y/o reembolsos por gastos efectuados para la participación del presente llamado, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 20 del Decreto N° 1023/01.

ARTÍCULO 10º: PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA

El adjudicatario dará inicio a la prestación del servicio, dentro de los **CINCO (5) días** corridos contados a partir de la suscripción de la Orden de Compra, conforme lo indicado en el "Anexo A– Lugar de Entrega de Informes."

ARTÍCULO 11: CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS TAREAS

Durante la ejecución de cualquier tarea inherente al contrato, el Adjudicatario deberá tomar todos los recaudos necesarios para evitar inconvenientes en el desenvolvimiento diario del público y personal de ANSES, siendo el Adjudicatario el único responsable por los daños causados a personas y/o propiedades, debiendo tomar las precauciones necesarias a fin de evitarlos.

El Adjudicatario deberá reparar por su cuenta y cargo, todas las roturas que se originen a causa de la ejecución de las tareas mencionadas.

ARTÍCULO 12: RECEPCIÓN PROVISIONAL

La recepción del servicio tendrá carácter provisional y los remitos o Informe/s Técnico/s que se firmen quedarán sujetos a la recepción definitiva.

Al momento de efectuarse el inicio de la prestación contratada según lo establecido en el Artículo 10º, el Adjudicatario deberá presentar Remito/s o Informe/s Técnico/s mensuales por triplicado, los cuales deberán contener los siguientes datos como mínimo, haciendo alusión a la Orden de Compra que corresponda.

- Número de remito o Informe Técnico.
- Ubicación, nombre de la oficina, dirección.
- Nombre del técnico que efectúe el servicio.
- Fecha de visita.
- Trabajo realizado.
- Firma del técnico.
- Firma y aclaración del responsable del área usuaria.

El adjudicatario presentará junto con la facturación mensual, los remitos o Informe/s Técnico/s correspondientes. Los mencionados deben estar numerados correlativamente, en Original o copia fiel del Original. Deberán estar firmados individualmente, por el usuario a cargo del equipo.

Sin estos requisitos no se recepcionará el remito en la Comisión de Recepción Definitiva. Se deja constancia que los remitos o Informe/s Técnico/s deberán tener fecha de emisión y numeración correlativa. Será obligatorio que el técnico deje siempre el informe correspondiente a su visita.

Para el caso que las características de la totalidad o parte del servicio ofrecido y/o entrega de los elementos no se ajusten al contrato, el Adjudicatario se obliga a reponer y/o subsanar las dificultades observadas, por igual cantidad y/o calidad según Orden de Compra.

El/los funcionario/s designado/s por ANSES para realizar la recepción provisional del servicio y/o elementos, procederá/n a inspeccionar la totalidad de la provisión. En caso de ajustarse al contrato, firmarán los remitos o Informe/s Técnico/s, lo que constituirá la Recepción Provisional de aquellos.

La conformidad que el Organismo Contratante otorgue al remito emitido por el adjudicatario en oportunidad de recibir la prestación, no constituirá para el Organismo Contratante otra obligación que la de ser simple receptor de la prestación del servicio contratado.

Se deja constancia que no se recepcionará prestación alguna que no esté de acuerdo con lo adjudicado, no admitiéndose bajo ningún concepto, aquella provisión que difiera de lo ofertado.

ARTÍCULO 13: RECEPCIÓN DEFINITIVA

Efectuada la inspección y la Recepción Provisional a satisfacción de ANSES, se darán por recibidos los bienes, elementos y prestación, quedando expedita la vía para otorgarse, dentro del plazo de DIEZ (10) días, la Recepción Definitiva.

ARTÍCULO 14: FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

La facturación se realizará en moneda nacional y las mismas deberán ser presentadas una vez recibidas la conformidad definitiva de la recepción, de lunes a viernes en la Dirección Contabilidad de ANSES – Coordinación Cuentas a Pagar -, sita en Moreno 1473 – 3º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 16:00 horas.

En cada factura constará:

- a) Número y fecha de la Orden de Compra o Contrato a que corresponda.
- b) Número de expediente.
- c) Número y fecha de los remitos que corresponda.
- d) Número y especificación del renglón.
- e) Importe total bruto de la factura.
- f) Monto y tipo de los descuentos si correspondieran.
- g) Importe neto de la factura.
- h) Número de beneficiario del Sistema Integrado de Información Financiera – SIDIF (de no poseerlo deberá solicitarlo una vez notificada la adjudicación).
- i) Todo otro dato de interés que pueda facilitar su tramitación (factura parcial, total, lugar donde se entregó la mercadería, etc.).

Asimismo, deberá cumplir con las disposiciones de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

Para el caso de Adjudicatarios que ante el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) revistan el carácter de "Responsable Inscripto", deberán presentar factura del Tipo "B", cumpliendo con los requisitos de facturación establecidos por la Resolución General DGI N° 3419, sus complementarias y modificatorias, a presentar en original.

De no revestir el adjudicatario tal carácter, deberá emitir facturas del Tipo "C", cumpliendo con los requisitos de facturación establecidos por la Resolución General DGI N° 3419, sus complementarias y modificatorias, a presentar en original.

El adjudicatario deberá presentar juntamente con su primera factura la documentación que acredite la situación que reviste frente a:

- ✓ Impuesto al Valor Agregado – Resolución General DGI 3125/90 y sus modificatorias.
- ✓ Impuesto a las Ganancias.
- ✓ Ingresos Brutos.

En virtud de encontrarse ANSES incorporada al régimen de retención del Impuesto al Valor Agregado por Resolución General AFIP N° 18/97, sus complementarias y modificatorias, y de retención del Impuesto a las Ganancias RG DGI 2784, sus complementarias y modificatorias; en todos los casos y adjunto con la primer factura el adjudicatario deberá presentar, en caso de corresponder, copia de la documentación emitida por la AFIP, que respalde las posibles exenciones vigentes, a fin de proceder a realizar o no la retención establecida por las normas citadas.

Si se modificara la condición del Adjudicatario ante la AFIP, deberá hacer conocer a esta Administración tal circunstancia acompañando la documentación que así lo acredite.

Todos los proveedores y prestadores de servicios de esta Administración cobrarán sus acreencias mediante transferencia electrónica en sus cuentas bancarias, debiendo para ello cumplimentar el Formulario PF 1.25 "Autorización de Acreditación de Pagos de ANSES en Cuenta Bancaria". El mismo puede ser bajado de la página web de ANSES en la dirección <http://www.anses.gob.ar/general/proveedores-308>.

En caso de que el oferente sea adjudicatario de una contratación, deberá presentar dicho Formulario al momento de suscribir la Orden de Compra. Para el resto de los proveedores, la presentación del Formulario en cuestión deberá

efectivizarse en forma previa al pago correspondiente, es decir, al momento de la presentación de la factura respectiva.

Una vez presentado el citado Formulario, el proveedor solo deberá cumplimentarlo nuevamente para sucesivos pagos en caso de querer modificar la CBU informada previamente o en caso de querer direccionar nuevos pagos por otros servicios a una cuenta distinta de la anterior. En este último caso en el que el proveedor tenga necesidad de conservar vigentes ambas cuentas, deberá adjuntar al Formulario citado una nota indicando los motivos y operaciones que lo justifiquen.

El proveedor beneficiario deberá presentar certificación bancaria original de la cuenta bancaria denunciada, conteniendo:

- 1) Titularidad: Nombre del Beneficiario (titularidad del emisor de las facturas)
- 2) Número de Cuenta
- 3) Tipo de cuenta: Caja de Ahorros / Cuenta Corriente
- 4) Número de CBU
- 5) Numero de CUIT
- 6) Firma de autoridad responsable de la Entidad Bancaria, en donde se encuentre radicada la cuenta.

En virtud de los términos de la **RESOLUCION GENERAL AFIP Nº 2853/10**, sus modificatorias y complementarias se informa que **TODAS LAS FACTURAS EMITIDAS A ESTA ADMINISTRACION NACIONAL** con fecha de emisión a partir del 01/11/10 **DEBERAN SER FACTURAS ELECTRONICAS**, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ello.

Las **FACTURAS ELECTRONICAS** se identifican con la sigla CAE al pie de la misma.

Las excepciones o exclusiones particulares deberán ser verificadas por el proveedor.

Se detallan algunos casos:

- ✓ Obligado a emitir por controlador fiscal.
- ✓ Por actividad del proveedor
- ✓ Categorización del proveedor como sujeto IVA EXENTO,
- ✓ El proveedor esté alcanzado por la Res. 2926/10 y pueda emitir factura electrónica anticipada (CAEA).

Dicha situación deberá ser informada mediante nota adjunta a la factura con el detalle de la normativa que lo exime de presentar la factura electrónica.

Asimismo se informa que se habilitará una casilla de mail para la recepción de dichas facturas.

El proveedor en el asunto del mail deberá completar: "CUIT Nº..... y factura Nº....."

Se aclara que el envío a la casilla de mail no lo exime de su presentación en soporte papel.

A partir de la fecha de presentación de las facturas en tiempo, forma y lugar

precedentemente estipulado se iniciará el plazo de **15 (quince) días corridos** para que la Administración proceda al pago, el que se efectuará en pesos (\$).

Toda copia de documentación adjunta a la facturación presentada deberá estar autenticada por el proveedor "ES COPIA FIEL" firma, aclaración y cargo.

ARTÍCULO 15 – SEGUROS

Con una antelación de CINCO (5) días al inicio de las tareas inherentes al cumplimiento del objeto del presente contrato, deberán presentarse en la Dirección de Contrataciones, sita en la Av. Córdoba N° 720, Piso 3, de la Ciudad de Buenos Aires, las pólizas por las coberturas que más abajo se detallan.

No se dará inicio a ningún trabajo sin la conformidad de la Dirección de Contrataciones de los seguros exigidos.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de alguno de los requisitos exigidos en el presente artículo, otorgará a ANSES la facultad de rescindir unilateralmente el contrato con la sola notificación fehaciente de su voluntad. El contrato quedará resuelto de pleno derecho a partir del momento en que la notificación haya sido recibida por el adjudicatario, sin que ello de lugar a reclamo alguno por este último.

15.1 Seguro de Accidentes de Trabajo o Accidentes Personales y Vida Obligatorio:

15.1.1 Respecto a Trabajadores en relación de dependencia:

- a) **Póliza de Accidentes de Trabajo**, en cumplimiento a las disposiciones emanadas de la Ley de Riesgos de Trabajo N° 24.557, sus modificaciones y ampliaciones.
- b) **Póliza de Seguro de Vida Obligatorio**, conforme lo normado por el Decreto N° 15567/74.

15.1.2 Respecto a Trabajadores autónomos:

- a) **Póliza de Seguro de Accidentes Personales**, conforme a lo dispuesto por la normativa correspondiente.

Por las coberturas de seguro detalladas se aceptará un Certificado de Cobertura expedido por la Compañía Aseguradora para ser entregado a ANSES, donde conste:

- a) Asegurado
- b) Número de Póliza
- c) Vigencia
- d) Listado del Personal cubierto
- e) Riesgo cubierto
- f) Existencia o no de deuda

Toda modificación respecto al listado de personal oportunamente presentado, deberá ser puesto en conocimiento de la **Dirección de**

Contrataciones dentro de las **48 (CUARENTA Y OCHO) horas** de producida, integrando un nuevo Certificado de Cobertura.

No se permitirá el ingreso a instalaciones de ANSES a trabajadores que no estén declarados en los respectivos Certificados de Cobertura.

15.2 Seguro de Responsabilidad Civil:

El adjudicatario contratará un Seguro de Responsabilidad frente a terceros que cubran toda pérdida y/o reclamo por daño patrimonial y/o moral que ocurra como efecto o consecuencia de la ejecución del Contrato, por sí o por el personal a su cargo.

A fin de no demorar el inicio de las tareas contratadas, se aceptará la presentación de un Certificado de Cobertura expedido por la Compañía Aseguradora, como constancia de que la Póliza se encuentra en trámite. En un plazo de TREINTA (30) días corridos deberá presentar en la Dirección de Contrataciones la Póliza Original acompañada por el comprobante de pago respectivo.

Son Requisitos del Seguro de Responsabilidad Civil

- 1) Las pólizas deberán tener una vigencia temporal igual a la duración del Contrato;
- 2) Ubicación del Riesgo: lugar/es de la prestación;
- 3) Objeto: detalle de los trabajos a ejecutar;
- 4) No se admitirán autoseguros;
- 5) ANSES figurará como ASEGURADO; no se admitirán endosos sobre pólizas existentes;
- 6) La Compañía de Seguros deberá ser de reconocida trayectoria en mercado, siendo potestad de ANSES la aceptación de la misma.

ADVERTENCIA: La Dirección Contabilidad no liberará ningún pago, sin haberse dado cumplimiento a los requisitos establecidos para los seguros citados.

ARTÍCULO 16 – PERSONAL

El adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) El personal del adjudicatario deberá ser competente e idóneo, con experiencia en el oficio y estar provisto de indumentaria e identificación adecuada y de los elementos de seguridad establecidos por los organismos que reglamentan la actividad.
- b) El adjudicatario queda obligado a cumplir en todos los casos de contratación o subcontratación de personal, con las disposiciones laborales vigentes.
- c) El personal que la adjudicataria designe para realizar los distintos trabajos durante la ejecución del contrato, no mantendrá ningún tipo o forma de relación de dependencia y/o vinculación laboral alguna con ANSES.

- d) El Adjudicatario queda obligado a presentar una lista del personal autorizado a trabajar, con anterioridad al comienzo de la prestación del servicio a efectos de confeccionar las credenciales que los habiliten a trabajar en el/los domicilio/s indicado/s por ANSES.

Todo el personal afectado a la prestación del servicio, aún el perteneciente a firmas subcontratadas autorizadas deberá proveerse de herramientas y elementos de seguridad establecidos por la normativa vigente.

Este Organismo no admitirá la interrupción del servicio por vacaciones, huelgas, conflictos parciales y/o totales, u otras causas, debiéndose realizar la atención del mismo en forma permanente.

Si por falta de personal u otras causas, no se efectuara el trabajo en la forma dispuesta; esta Administración Nacional se reserva el derecho de rescindir el contrato con las penalidades correspondientes.

ARTÍCULO 17 – PENALIDADES Y SANCIONES

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones detalladas en el presente Pliego y anexos será penalizada por esta Administración, conforme lo dispuesto en el Reglamento aprobado por el Decreto 893/12 en sus artículos 126 y 131.

Sin perjuicio de la normativa vigente, ANSES queda facultado para aplicar las siguientes sanciones en caso de incumplimiento de cualquier obligación que surja del contrato, por parte del adjudicatario.

a) El primer llamado de atención por incumplimiento, formulado por la Dirección Servicios y Suministros o Dirección que la reemplace, por escrito, y no atendido dentro de las 24 (VEINTICUATRO) horas de notificado, generará una multa equivalente al 1% del importe total de la facturación mensual por renglón según corresponda y por cada día de atraso, sentando el primer precedente

b) El segundo llamado de atención por incumplimiento, formulado por la Dirección Servicios y Suministros o Dirección que la reemplace, por escrito, y no atendido dentro de las 24 (VEINTICUATRO) horas de notificado, generará una multa equivalente al 5% del importe total de la facturación mensual por renglón según corresponda y por cada día de atraso, sentando el segundo precedente.

c) A partir del tercer llamado de atención por incumplimiento formulado por la Dirección Servicios y Suministros o Dirección que la reemplace, por escrito, se aplicará sin otra alternativa rescisión del contrato de pleno derecho, descontándose el 20% del importe de la facturación en curso, a saldar.

Los llamados de atención mencionados, serán acumulables mensualmente ya sea por igual o distinto incumplimiento, aplicándose los porcentajes de multa correspondientes al llamado de atención, según el orden establecido precedentemente.

ARTÍCULO 18 - GARANTÍA DE CALIDAD

Los oferentes garantizarán de manera integral, la ejecución y provisión del servicio contratado por el término que dure el contrato y su eventual prórroga, a partir del día siguiente a la fecha de Recepción Definitiva.

ARTÍCULO 19: SUBCONTRATACIÓN

En un todo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 125 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.

Rigen para el subcontratista y su personal, o los cesionarios en su caso, las cláusulas de seguro exigidas en el presente Pliego.

ARTÍCULO 20: RESCISIÓN

Rige lo dispuesto en el Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12, en sus artículos 121 y 122.

ARTÍCULO 21: DAÑOS Y PERJUICIOS

El adjudicatario y/o cocontratante será responsable por los daños y perjuicios que ocasione a ANSES el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, sin perjuicio de las responsabilidades emergentes del régimen de penalidades y/o sanciones previstas en el TITULO III, Capítulos V y VI , respectivamente, del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.

ARTÍCULO 22: JURISDICCIÓN

A todos los efectos legales emergentes de la presente Contratación serán competentes los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ANEXO A

ESPECIFICACIONES

| Renglón | Cantidad | Unidad de medida | Descripción |
|---------|----------|------------------|--|
| 1 | 12 | Mes | 359-02039-0001 servicio full de monitoreo multimedia |

Especificaciones Técnicas

Seguimientos y Modalidades Recepción de monitoreo.

- Monitoreo en tiempo real de los programas de mayor audiencia de los medios requeridos de televisión y radio. Cobertura especial a solicitud del usuario en caso de crisis o eventos especiales.
- Cobertura las (24) horas de atención fines de semana y feriados.
- Gestion de toda la información en una plataforma única de internet, con accesos personalizados a gráfica, audio y videos. Tablero de control y gestión de todas las noticias y telefonía con delivery tecnológico accesible.
- Hasta 30 usuarios con claves de acceso a la plataforma multimedia en internet y/o recepción de newsletter según decida el área de comunicación.
- Acceso inmediato, tras la emisión de la noticia, recepción alternativa o permanente vía email con audio y/o video adjunto o link directo.
- Recepción de información por email en tiempo real.
- Envío temático, sectoriales de emergencia, consolidados cada 20 minutos en situaciones de crisis.
- Provisión de escaneo de las imágenes de medios Gráficos en formato jpg, a color de alta calidad, correspondiente a la información publicada en los medios de grafica nacional y revistas correspondiente a los temas de seguimiento previamente provistos por el área de prensa de la Anses. Disponibles en una plataforma a la que accederán los usuarios autorizados.
- Provisión de la información de medios Gráficos en formato txt con resaltado de palabras clave que permite la búsqueda de texto global.
- Resumen diario de las informaciones correspondientes a los medios Graficos nacionales en formato pdf u equivalente, disponibles a partir de la hora 06:00 de cada día de lunes a lunes, simultáneamente a la provisión de la versión texto.
- Monitoreo integral del PRIME TIME de al menos 20 emisoras y programas de am y fm de mayor audiencia descriptos mas adelante en "**Medios de mayor audiencia monitoreados**".
- Monitoreo integral de la programación informativa y de interés general de las 5 señales de aire de televisión y monitoreo permanente de al menos 9 señales de cable de noticias en base al listado de referencia detallado en el anexo I.

Información para móviles y smart phones

- Compatibilidad de los envíos y/o servicios web con todo tipo de servicios móviles.
- Newsletter de informaciones del organismo o sector, a partir de la hora 6 de cada día de lunes a lunes personalizado con la identidad corporativa, que se enviaran a las casillas de mail provistas previamente por el area de prensa de la dirección de comunicaciones.

Valor agregado a contenido de medios.

- Medición centimetrage por cada noticia grafica incorporado a la remisión de la misma.
- Medición de secundaje de las noticias audio visuales incorporado a la remisión de las mismas.

Estudios especiales de información.

Media value: medición de espacio (cm2- secundaje) y cotización de tarifa publicitaria.

Búsqueda de información y base de datos

- Acceso y descarga en jpg a material de archivo a través de herramientas de búsqueda por palabra clave. Posibilidad de generar informes a partir de los datos buscados.
- Buscador avanzado sobre el texto completo de todas las notas (con filtro)
- Archivo de hasta 1 año de antigüedad disponible de toda la información multimedia auditada (grafica, tv, radio y web.(de las publicaciones de los portales de los principales diarios del interior y portales de noticias) con la posibilidad de ampliar a coberturas especiales solicitadas por el área de prensa de la dirección de comunicaciones.
El mismo se solicitara via e-mail, y debe ser enviado en el termino de cómo máximo una hora.
- Posibilidad de aplicación de filtros para la auto clasificación temática
- de los contenidos en base a palabras claves o categorías.

Gestion Autónoma de contenidos.

- Posibilidad e incluir en el servicio de clipping información generada por el organismo o de publicaciones no incluidas en la cobertura requerida como fija.
- Herramienta de exportación, depuración y edición de notas para confección de Newsletter propio.
- Buscador avanzado sobre el texto que resume el contenido de la cobertura (con filtro)
- Disponibilidad en base de datos del 100% de los contenidos generados de radio y televisión disponibles hasta 30 días.
- Acceso a base de datos con la totalidad de las entrevistas, columnas y comentarios emitidos (con filtro).
- Disponibilidad inmediata de cortes de video y audio hasta 10 minutos después de concluido el segmento solicitado.

Servicios de alerta.

- Alerta por whatsapp de noticias urgentes que involucren al organismo o al sector, hasta 30 usuarios que los determinara el director de comunicaciones.
- Alerta inmediata via whatsapp de los temas de relevancia.
- Operador disponible online via whatsapp en forma permanente de 6 a 22 hs.

Medios de mayor audiencia monitoreados

TV Aire

- Telefe
- Canal 13
- America TV
- Canal 9

- TV Publica

TV Cable

- TN
- C5N
- América 24
- Canal 26
- Crónica TV
- CN23
- TYC
- Fox spots
- ESPN+
- Magazine
- Metro
- CNN español

CONFIDENCIALIDAD

Los recursos humanos designados por las firmas consultoras adjudicadas en el marco de la presente contratación, quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información que pudieran conocer en ocasión del cumplimiento de las tareas desarrolladas. En tal sentido, las consultoras se obligan a restituir cualquier documentación, publicación, archivo de datos, material o antecedente en cualquier tipo de soporte que constituya una información confidencial o secreta, al momento de cesar su relación contractual con ANSES. Las consultoras eliminarán toda información y datos de sus archivos electrónicos, incluyendo medios de almacenamiento de información electrónico, magnético, óptico o de otra clase. Todos los aspectos de confidencialidad de la información estarán sujetos a la normativa vigente en materia de protección de Datos Personales Ley N° 25.326 y su Decreto Reglamentario N° 1.558/01 y demás disposiciones vigentes y aplicables en la especie, emanadas de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Asimismo se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley N° 24.766.

PENALIDADES Y SANCIONES

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones detalladas en el presente Pliego y anexos será penalizada por esta Administración, conforme lo dispuesto en el Reglamento aprobado por el Decreto 893/12 en sus artículos 126 y 131.

ANEXO I**OBJETO DEL LLAMADO**

El presente llamado tiene por objeto la contratación de un Servicio de Monitoreo de Medios de Prensa.

PLAZO DE LICITACION

El plazo del servicio es de 12 meses con opción a prórroga por el mismo periodo de tiempo.

INFORMES

Con la presentación de las ofertas el oferente deberá adjuntar un informe cuali-cuantitativo de características similares a las descritas en las especificaciones técnicas.

La dirección de comunicaciones evaluará si los mismos han cumplido con los requerimientos solicitados.

LUGAR DE ENTREGA DE INFORMES MENSUALES

La entrega estará a cargo del proveedor, quien enviara los informes cuali-cuantitativo.

vía e-mail a los usuarios seleccionados por la dirección de comunicaciones del organismo que contemplen:

Posicionamiento, tratamiento de los medios sobre la figura, audiencia alcanzada por sus comunicaciones, sumatoria de cobertura, comparativo intermensual / interanual, análisis del plan de medios, análisis del discurso y recomendaciones.

Preentregas diarias y/o semanales con datos parciales. Entrega de la base de datos de noticias utilizadas para confeccionar el informe.

INICIO DEL SERVICIO

Dentro de los cinco (5) días corridos posteriores a la notificación de la Orden de Compra, la firma adjudicataria deberá comunicarse con el personal de la Dirección de Comunicaciones a designar oportunamente a los teléfonos (011) 4015-1241/1189/1076, sita en Avda. Córdoba 720 6 Piso de esta Capital Federal, para dar inicio a la presente contratación. A partir de dicho momento comenzara a computarse el plazo de 12 meses del inicio de la contratación.

**ANEXO B:
PLANILLA DE COTIZACIÓN**

| Renglón | Cantidad | Unidad de medida | Descripción | Precio Unitario | Precio Total |
|--|----------|------------------|---|-----------------|--------------|
| 1 | 12 | Mes | 359-02039-0001 Servicio de monitoreo de medios de comunicación. Informe analítico sobre temas previsionales y de presencia de ANSES en los medios. Se conforma por un reporte de presencia. Ranking de actores. Reporte de textuales. Reporte de párrafos. Informe analítico de Televisión. Algoritmos de ponderación, nube de palabras y temas claves. Análisis de la presencia del Director Ejecutivo y evolución de impacto. | \$ | \$ |
| Total de la Oferta | | | | | \$ |
| Total de la Oferta en letras: Pesos | | | | | |
| <i>Los precios consignados deberán incluir el IVA.</i> | | | | | |

FORMULARIO MANTENIMIENTO DE OFERTA

Señores ANSES

S / D

FECHA...../...../.....

REFERENCIA:**CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 56/16**

Por la presente expresamos nuestra voluntad de MANTENER la oferta formulada en la Licitación de referencia **POR EL TERMINO DE SESENTA (60) DIAS CORRIDOS** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTO DE APERTURA, en un todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.

.....
Firma:.....
Aclaración:

ARTICULO 66 — Reglamento aprobado por DECRETO Nº 893/12 - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contado a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares se fijara un plazo diferente. Dicho plazo se prorrogará automáticamente por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo Pliego Particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo. Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde que fecha retira la oferta, la Administración la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso. El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior. Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta. Con posterioridad a la adjudicación el plazo de mantenimiento de la oferta se regirá por lo previsto en el artículo 96 del Reglamento.

(Para desglosar y presentar junto con la oferta)

DECLARACION JURADA

**CONSTITUCION DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO
ELECTRONICO**

Señores ANSES

S / D

FECHA...../...../.....

REFERENCIA:

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 56/16

Por medio de la presente, constituyo domicilio especial en la Ciudad de.....
..... y dirección de correo electrónico que más abajo declaro, en donde serán
válidas todas las comunicaciones que se cursen, según:

NOMBRE Y APELLIDO O RAZON SOCIAL:.....

DOMICILIO / CALLE:

Nº..... PISO.....OFICINA / DEPTO.: CODIGO POSTAL:

CORREO ELECTRONICO:

TELEFONO:

.....
FIRMA

.....
ACLARACION

ARTICULO 56 — Reglamento aprobado por Decreto Nº 893/12 - NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones entre la Jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, podrán realizarse válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

- a) por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente,
- b) por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo,
- c) por cédula, que se diligenciará en forma similar a lo dispuesto por el artículo 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación,
- d) por carta documento,
- e) por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal,
- f) por fax,
- g) por correo electrónico,
- h) mediante la difusión en el sitio de internet de la Oficina Nacional de Contrataciones. Si se pretendiera notificar por este medio se deberá dejar constancia de ello en los pliegos de bases y condiciones particulares, indicando la dirección de dicho sitio de internet, para que los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes tomen las previsiones necesarias.

IMPORTANTE: El cambio del domicilio constituido deberá ser informado de inmediato a la Dirección de Contrataciones presentando una nueva declaración jurada, caso contrario se tendrá por válida toda notificación efectuada en el domicilio constituido en la presente declaración.

(Para desglosar y presentar junto con la oferta

DECLARACION JURADA

DECLARACION JURADA ELEGIBILIDAD

Señores ANSES

S / D

FECHA...../...../.....

REFERENCIA:

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 56/16

OFERENTE:.....

CUIT:

NOMBRE:.....

RAZON SOCIAL:.....

El que suscribe, con poder suficiente para este acto DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo de la presente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad enumeradas en el artículo 86 del Reglamento aprobado por Decreto Nº 893/12.

.....
FIRMA

.....

ACLARACION

ARTICULO 86 —Reglamento aprobado por Decreto Nº 893/12 – Pautas para la inelegibilidad: Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto delegado Nº 1023/01 y sus modificaciones, o de otras fuentes, se configure, entre otros algunos de los siguientes supuestos:

- a) pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la Administración Nacional, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Nº 1023/01 y sus modificaciones, y de las controladas y controlantes de aquellas.
- b) se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la Administración Nacional de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Nº 1023/01 y sus modificaciones.
- c) se trate del cónyuge o pariente hasta el primer grado de consanguinidad, de personas no habilitadas para contratar con la Administración Pública Nacional, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto delegado Nº 1023/01 y sus modificaciones.
- d) cuando existan indicios que por su precisión y concordancias hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos las ofertas presentadas por cónyuges o parientes hasta primer grado de consanguinidad salvo que se pruebe lo contrario.
- e) cuando existan indicio que por su precisión y concordancia hicieren presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la la Administración Pública Nacional, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto delegado Nº 1023/01 y sus modificaciones.
- f) se haya dictado, dentro de los tres años calendarios anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.
- g) cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

(Para desglosar y presentar junto con la oferta)

| DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL | |
|--|--|
| Cuit: | |
| Razón Social, Denominación o Nombre completo : | |
| Procedimiento de Selección | |
| Tipo : | |
| Clase : | |
| Modalidad | |
| Número : | |
| Ejercicio : | |
| Lugar, día y hora del acto de apertura : | |
| <p>El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con la ADMINISTRACION PÚBLICA NACIONAL, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto N° 1023/2001 "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y que no esta incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a g) del artículo 28 del citado plexo normativo y sus modificatorios</p> | |
| RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DECRETO N° 1023/2001 | |
| <p>Art. 27. – PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.</p> <p>Art. 28. – PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:</p> <p>a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente.</p> <p>b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Etica Pública, N° 25.188.</p> <p>c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.</p> <p>d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.</p> <p>e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.</p> <p>f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.</p> <p>g) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.</p> | |
| FIRMA : | |
| ACLARACIÓN : | |
| CARÁCTER : | |
| LUGAR Y FECHA : | |

(Para desglosar y presentar junto con la oferta)

DECLARACION JURADA

SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS

Señores ANSES

S / D

FECHA...../...../.....

REFERENCIA:

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 56/16

El que suscribe.....en carácter de..... de la firma....., se compromete a ocupar personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado, conforme con lo establecido por el Artículo 7º del Decreto 312/10.

.....
FIRMA

.....
ACLARACION

Decreto 312/2010-Reglamentación de la Ley Nº 22.431.

Art. 7º — En aquellas situaciones en que hubiere tercerización de servicios, cualquiera fuere la modalidad de contratación empleada, se encuentre o no comprendida ésta en el Régimen del Decreto Nº 1023/01 y su normativa complementaria y modificatoria, deberá incluirse en los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, que el proponente deberá contemplar en su oferta la obligación de ocupar, en la prestación de que se trate, a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la misma.

Para desagregar y presentar junto con la oferta